



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que, con fecha 12 de septiembre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de las tarifas del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la ordenación del impuesto referido.

Visto el informe-propuesta formulada en relación con este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo en los términos siguientes:

| VEHÍCULO | DESCRIPCIÓN | TARIFA |
|-------------|---------------|------------|
| CICLOMOTOR | Hasta 1000 cc | 7,00 euros |
| MOTOCICLETA | Hasta 125 cc | 7,00 euros |

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://belvisdelajara.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Belvís de la Jara, a 25 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

Nº I.-5297